



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

X LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

11 de octubre de 2012

Núm. 160

Pág. 1

ÍNDICE

Página

Composición y organización de la Cámara

PERSONAL

- 299/000004** Personal eventual como Asistente para la atención de los señores Presidentes de Comisión. *Nombramiento* 2

Control de la acción del Gobierno

PROPOSICIONES NO DE LEY

Comisión Constitucional

- 161/000636** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre elaboración de decretos-leyes. *Desestimación* 2
- 161/000655** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Unión Progreso y Democracia, sobre modificación de las funciones de análisis del Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS). *Desestimación* 2
- 161/000816** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural, sobre dedicación exclusiva de diputados y senadores. *Desestimación así como enmienda formulada* 2
- 161/000894** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre la restitución de la soberanía y los derechos históricos de Cataluña. *Desestimación* 2

Secretaría General

- 292/000014** Convocatoria de 18 de septiembre de 2012, de becas para la formación práctica de licenciados universitarios con conocimientos especializados en la Unión Europea 4
- 292/000015** Convocatoria de 18 de septiembre de 2012, de becas para la realización de estudios y trabajos sobre comunicación institucional, tanto en sus aspectos de comunicación interna como externa, relacionados con el Parlamento. *Corrección de error* 9

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 160

11 de octubre de 2012

Pág. 2

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

PERSONAL

299/000004

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Estatuto del Personal de las Cortes Generales, con fecha 4 de octubre de 2012 el Excmo. Sr. Presidente del Congreso de los Diputados ha tenido a bien nombrar a don Quehevi Javier Gómez Flores, a propuesta del Excmo. Sr. D. Santiago Lanzuela Marina, con efectos de 4 de octubre de 2012 y con carácter de personal eventual, para el cargo de Asistente para la atención del Presidente de la Comisión de Economía y Competitividad.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en la Sección Congreso de los Diputados del BOCG.

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de octubre de 2012.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY

Comisión Constitucional

161/000636, 161/000655 y 161/000894

La Comisión Constitucional, en su sesión del día 26 de septiembre de 2012, adoptó el acuerdo de desestimar las siguientes Proposiciones no de Ley:

— Sobre elaboración de decretos-leyes (núm. expte. 161/000636), presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, y publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 103, de 5 de junio de 2012.

— Sobre modificación de las funciones de análisis del Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS) (núm. expte. 161/000655), presentada por el Grupo Parlamentario de Unión, Progreso y Democracia, y publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 107, de 12 de junio de 2012.

— Sobre la restitución de la soberanía y los derechos históricos de Cataluña (núm. expte. 161/000894), presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, y publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 149, de 24 de septiembre de 2012.

Lo que se publica de conformidad con el artículo 97 del Reglamento del Congreso.

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de octubre de 2012.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

161/000816

La Comisión Constitucional, en su sesión del día 26 de septiembre de 2012, adoptó el acuerdo de desestimar la Proposición no de Ley sobre dedicación exclusiva de diputados y senadores, presentada por el Grupo Parlamentario de IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural y publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 138, de 2 de agosto de 2012.

A dicha Proposición no de Ley se formuló una enmienda, cuyo texto se inserta a continuación.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 160

11 de octubre de 2012

Pág. 3

Lo que se publica de conformidad con el artículo 97 del Reglamento del Congreso.

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de octubre de 2012.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa de Comisión Constitucional

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista me dirijo a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 194.2 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley sobre dedicación exclusiva de diputados y senadores, del Grupo Parlamentario de !U, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural.

Enmienda

De sustitución.

Se propone sustituir por el siguiente texto:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a presentar en el plazo de seis meses un Proyecto de Ley que contemple las reformas legales necesarias para que los Diputados y Senadores tengan efectivamente dedicación absoluta a su actividad parlamentaria, representativa y política. Para ello, el proyecto de ley identificará claramente las actividades complementarias que les puedan ser autorizadas, percibiendo como retribución la correspondiente a su condición de miembros de las Cortes y estándoles prohibidas cualesquiera otras retribuciones periódicas derivadas de las actividades autorizadas.»

Justificación.

La actual regulación de la dedicación y las compatibilidades de los Diputados y Senadores produce unos resultados prácticos que están lejos de los objetivos proclamados por tan exigente régimen.

Hay muchos diputados que desempeñan alguna actividad privada, tales actividades son complementarias o lógica prolongación de su función representativa.

Lo contrario, una absoluta prohibición de este tipo de actividades ligadas esencialmente a la política, sería sin duda un empobrecimiento de la calidad del debate parlamentario y de la propia visibilidad de las Cortes en la sociedad. Pero, junto a esto, también hay una conciencia social que exige ahora de los representantes públicos una especial concentración en sus labores públicas y, más, una ejemplaridad acorde con los sacrificios que muchos ciudadanos están haciendo en estos momentos.

Hay, por tanto, una evidente tensión entre la conveniencia de una dedicación exigente a la actividad parlamentaria, dado su carácter, pero especialmente en los momentos que vivimos, y la conveniencia de que los parlamentarios no pierdan la conexión con la sociedad a la que representan. Unos parlamentarios absolutamente ajenos a la vida social, laboral y profesional de sus representados acentúan el riesgo de aislamiento de aquéllos respecto de éstos. Y ese aislamiento de su medio de vida previo podría además perjudicar la vuelta a esa actividad anterior, un innecesario sacrificio personal para quien se dedique a la política (que quedaría reservada prácticamente a los ricos o a los funcionarios). Además, sería un obstáculo más para dificultar la rotación de los representantes. La política parlamentaria, como otras actividades, debe procurar nutrirse de la excelencia de la sociedad a la que representa y no provocar un rechazo justificado en quienes podrían dar lo mejor de su inteligencia representando a sus conciudadanos, por este tipo de trabas.

En consecuencia, entendemos desde el Grupo Socialista que, en estos momentos de enormes sacrificios por parte de las personas y las familias, no se trata tanto de dificultar la actividad pública o privada complementaria a la parlamentaria, que puede ser permitida de acuerdo con el régimen de dedicación e incompatibilidad vigente o futuro, como de que tal actividad tenga como objetivo ese contacto con la sociedad y la profesión, pero no sea en ningún caso un medio de allegar más retribuciones. Por eso, donde hay que poner el foco no es en la actividad en sí misma, que puede ser examinada por los actuales e incluso por más exigentes estándares, sino en la prohibición de cobrar otros emolumentos que no sean los generados como diputado o senador por la actividad en el ámbito de la correspondiente Cámara. Esa es la garantía de que esa otra actividad, una vez autorizada por el parlamento, tiene su origen, bien en una extensión natural de la actividad política del parlamentario, bien en el objetivo de no

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 160

11 de octubre de 2012

Pág. 4

aislarse de la actividad laboral, profesional o académica previa y a la que se deberá volver, y en consecuencia, no podrá generar otro tipo de retribución.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de septiembre de 2012.—**Eduardo Madina Muñoz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

SECRETARÍA GENERAL

292/000014

ACUERDO DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2012 DE LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS DE CONVOCATORIA DE TRES BECAS PARA LA FORMACIÓN PRÁCTICA DE LICENCIADOS UNIVERSITARIOS CON CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS EN LA UNIÓN EUROPEA

Por acuerdo de la Mesa del Congreso de los Diputados de 18 de septiembre de 2012, se convoca el presente concurso público con el fin de adjudicar tres becas individuales para la realización de estudios y tareas aplicadas de carácter documental, estadístico, informativo, analítico e institucional relacionadas con los órganos y actividades de la Unión Europea en general o cualquier otra colaboración práctica relacionada con la Unión Europea, de acuerdo con las bases que figuran a continuación.

Primera. Objeto.

El Congreso de los Diputados convoca tres becas individuales para realizar las tareas o estudios aplicados que se les encomienden por la Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones, la Dirección de Relaciones Internacionales o la Dirección de Comisiones, de carácter documental, estadístico, informativo, analítico e institucional relacionados con los órganos y la actividad de la Unión Europea en general o cualquier otra colaboración práctica relacionada con la Unión Europea. Los estudios y tareas realizadas quedarán de propiedad del Congreso de los Diputados.

De dichas becas se reservará una de ellas para su concesión entre personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento siempre que reúnan los requisitos establecidos en la base cuarta y acrediten, dentro del plazo a que se refiere el apartado 3 de la base sexta, el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes. En el caso de que dicha beca no quedara cubierta, acrecerá el turno libre.

Los aspirantes que deseen acogerse al turno de reserva previsto en el párrafo anterior deberán consignarlo y justificarlo documentalmente así en la correspondiente instancia.

Segunda. Duración y cuantía.

1. Cada una de las tres becas tendrá una duración de doce meses y su cuantía total será de doce mil novecientos euros (12.900 €) brutos por año, que se percibirán finalizado cada mes a razón de una cuantía bruta de mil setenta y cinco euros (1.075 €). Los beneficiarios de la beca contarán con la cobertura otorgada por la Seguridad Social, según la normativa vigente en cada momento, y dentro de los requisitos y condiciones propios de este tipo de becas. Las becas serán indivisibles e incompatibles con cualquier otra concedida para el mismo período y con cualquier actividad laboral.

2. Las becas podrán prorrogarse por un período máximo de seis meses, cuando la conclusión de los trabajos y estudios aplicados que se estén realizando así lo aconseje.

La prórroga será acordada por el Presidente del Congreso, a propuesta del Secretario General de la Cámara.

3. La concesión y disfrute de la beca no supone vinculación laboral o funcional entre el becario y el Congreso de los Diputados. No es aplicable a estas becas el Estatuto del personal investigador en formación.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Tercera. Jurado.

Las becas se concederán por la Mesa del Congreso de los Diputados, a propuesta de un jurado integrado por el Presidente del Congreso de los Diputados o Vicepresidente en quien delegue, que lo presidirá; otro miembro de la Mesa de la Cámara; el Secretario General del Congreso de los Diputados o persona en quien delegue; el Director de Estudios, Análisis y Publicaciones, el Director de Relaciones Internacionales del Congreso de los Diputados o personas en quien deleguen, y un Letrado de la Comisión Mixta para la Unión Europea que actuará como secretario. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos. Se levantará acta de sus acuerdos, con la firma del secretario y el visto bueno de su presidente.

Cuarta. Condiciones de los solicitantes.

1. Pueden solicitar la concesión de beca los licenciados universitarios, o título equivalente, españoles o de otros países miembros de la Unión Europea, que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Haber obtenido la licenciatura o título equivalente en los tres años anteriores a la fecha de la publicación oficial de esta convocatoria.
- b) Acreditar preparación teórica específica en materias relacionadas con los órganos o actividades de la Unión Europea y, en su caso, experiencia práctica sobre tales materias.
- c) No haber disfrutado de otra beca del Congreso de los Diputados o del Senado.
- d) Poseer una competencia suficiente en lengua castellana y en lengua inglesa, como mínimo, y en otras lenguas de países miembros de la Unión Europea.
- e) Haber nacido después del 1 de enero de 1982.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en la base primera, los solicitantes no podrán padecer enfermedad o defecto físico que impidan la realización efectiva de las prácticas, incluida, en su caso, la posibilidad de desplazamientos, con cargo al Congreso, a sedes de órganos de la Unión Europea, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de cualquier ente territorial.

Quinta. Solicitudes.

1. Los solicitantes deben presentar una instancia dirigida a la Secretaría General del Congreso de los Diputados dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro de la Secretaría de la Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones del Congreso de los Diputados (calle de Floridablanca, s/n, Primera Ampliación, 2.ª planta, Palacio del Congreso de los Diputados, 28071 Madrid), en horario de 10 a 14 horas de lunes a viernes, o bien remitirla en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La instancia deberá incluir relación de los méritos que se alegan, a cuyo efecto será imprescindible adoptar el esquema del modelo que figura en el anejo. Asimismo, debe adjuntarse fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

3. Los aspirantes deberán presentar justificación fehaciente de los méritos alegados que les reclame el jurado.

Sexta. Entrevista.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el jurado se reunirá para examinarlas y seleccionar a los 25 candidatos con mejores currículos que serán convocados para la realización de una entrevista en el Congreso de los Diputados.

2. La entrevista tiene como objeto comprobar que la preparación de los candidatos en materias relacionadas con los órganos o actividades de la Unión Europea les sitúa en condiciones de adquirir una formación práctica sólida y útil para la Cámara y versará sobre distintos aspectos de la actividad comunitaria y parlamentaria, desarrollándose tanto en castellano como en inglés, así como, en su caso, en otros idiomas cuyo conocimiento haya sido alegado.

3. A los efectos previstos en el apartado anterior, el jurado podrá adoptar las medidas necesarias para adaptar la realización de las pruebas por parte de las personas discapacitadas que así lo hubieran hecho constar en su instancia, siempre que no se altere el contenido y la finalidad de las mismas y se respete el principio de igualdad de oportunidades.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

4. Una vez realizada la entrevista, el jurado elevará la propuesta a la Mesa para su aprobación.
5. El jurado propondrá asimismo doce suplentes para el caso de renuncia o no justificación de requisitos y méritos de los adjudicatarios.
6. El concurso puede declararse total o parcialmente desierto cuando los solicitantes no reúnan las condiciones que el jurado estime idóneas para su adjudicación.

Séptima. Presentación de la documentación por los adjudicatarios de las becas.

Los adjudicatarios de las becas deberán presentar en un plazo de diez días siguientes a su nombramiento y, en todo caso, antes de la toma de posesión, fotocopia compulsada de su título universitario (anverso y reverso) y certificación acreditativa de no padecer enfermedad contagiosa o defecto físico que impida la realización de los estudios y trabajos que implica la aceptación de la beca.

Octava. Obligaciones del becario.

1. La aceptación de la beca implica la aceptación de las condiciones de la convocatoria y el compromiso de cumplir las bases de la misma y las demás normas que resulten consecuencia de la misma, así como comenzar el disfrute de la beca el día que se señale.

2. El becario llevará a cabo las tareas que se le encomienden en alguna de las dependencias de la Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones, de la Dirección de Relaciones Internacionales u otras unidades que se le indiquen. Las prácticas tendrán una duración de treinta horas semanales y se desarrollarán con sujeción a las indicaciones de sus responsables. No computan como tales horas los desplazamientos que, con cargo al Congreso de los Diputados, hubieran de realizarse en su caso, y que serán objeto de dietas y gastos de transporte con cargo al Congreso de los Diputados en los términos habituales en la Cámara.

3. El Congreso se reserva el derecho de suspender la beca en el supuesto de que el becario no realizara los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias.

4. El incumplimiento por el becario de sus obligaciones podrá dar lugar a la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de septiembre de 2012.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Jesús Posada Moreno**.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

ANEJO

MODELO DE INSTANCIA PARA LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA FORMACIÓN PRÁCTICA DE LICENCIADOS UNIVERSITARIOS CON CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS EN LA UNIÓN EUROPEA

Datos personales del candidato:

Apellidos:
Nombre:
DNI/Pasaporte:
Nacionalidad:
Lugar de nacimiento:
Fecha de nacimiento:
Domiciliado a efectos de notificaciones en:
Calle o Plaza:
Código Postal: ; Ciudad, País:
Teléfono:
Teléfono móvil:
Correo electrónico:

Turno de reserva para personas discapacitadas:

- El aspirante no se acoge al turno de reserva para personas discapacitadas.
- El aspirante se acoge al turno de reserva para personas discapacitadas, comprometiéndose a acreditar en el plazo previsto en el apartado tres de la base sexta de la convocatoria el grado de discapacidad establecido para este turno y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a la beca.

A. Estudios cursados.

1. Curso Erasmus durante la carrera universitaria.

- No.
- Sí. Universidad donde se cursó Erasmus:

2. Títulos de Licenciatura o equivalente:

Título	Universidad o centro de educación superior	Año de obtención del título

Asignatura/s específica/s y optativas/s relacionada/s con la Unión Europea cursada/s durante la carrera universitaria.

.....
.....
.....
.....
.....

3. Títulos de postgraduado en materias relacionadas con la Unión Europea.

Nombre del curso	Centro que expide el título	Año de obtención del título	Lengua/s vehicular/es del curso

4. Diplomas otorgados por Universidades de Verano o similares sobre materias relacionadas con la Unión Europea.

Nombre del curso	Centro que expide el título	Año de obtención del título	Lengua/s vehicular/es del curso

5. Otros méritos académicos relacionados con la Unión Europea:

.....

B. Lenguas.

1. Nivel de conocimiento de la lengua inglesa (indicar con una cruz el nivel que se corresponde con sus conocimientos):

Inglés hablado:

- Alto
 Medio

Inglés escrito:

- Alto
 Medio

Inglés leído:

- Alto
 Medio

2. Nivel de conocimiento de otras lenguas de trabajo de la Unión Europea (indicar con una cruz el nivel que se corresponde con sus conocimientos):

Lengua:

Nivel hablado		Nivel escrito		Nivel leído	
Alto		Alto		Alto	
Medio		Medio		Medio	

Lengua:

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 160

11 de octubre de 2012

Pág. 9

Nivel hablado		Nivel escrito		Nivel leído	
Alto		Alto		Alto	
Medio		Medio		Medio	

Lengua:

Nivel hablado		Nivel escrito		Nivel leído	
Alto		Alto		Alto	
Medio		Medio		Medio	

C. Prácticas en instituciones europeas.

Institución europea y unidad en la que se han cursado las prácticas	Duración de las prácticas	Inicio de las prácticas (DD/MM/AAAA)	Finalización de las prácticas (DD/MM/AAAA)

D. Experiencia profesional en materias relacionadas con la Unión Europea.

Centro o empresa	Tipo de actividad realizada	Lugar de la prestación de la actividad	Duración de la actividad

El abajo firmante declara que son ciertos los datos alegados, comprometiéndose a aportar justificante de los mismos en el caso de ser requerido.

Lugar, fecha y firma

292/000015

Advertido error en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 158, de 9 de octubre de 2012, se subsana a continuación:

En el índice, página 2, donde dice «Convocatoria de 18 de septiembre de 2011, de becas...», debe decir «Convocatoria de 18 de septiembre de 2012, de becas...»

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de octubre de 2012.